

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado Valentín Vargas Velázquez, se notificó por conducta concluyente del presente trámite de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar en representación del señor Valentín Vargas Velázquez al abogado Víctor Julio Solano Guayacán, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer efectos procesales al emplazamiento de la señora Blanca María Rincón Vega y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Ordenar que por secretaría se incluya el contenido de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que lleva del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, vencido el cual deberán regresar las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

Por último, y una vez integrado el contradictorio en debida forma, se continuará con el trámite correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**  
Juez